



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 011-2020 E.L.M.P.J./C.M.

Julcán, 02 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de diciembre de 2020, el Acta de Elección del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche – PVL, periodo 2021-2023, Informe N° 081-2020-SG-PS-MPJ, Informe N° 159-2020-GDS/MPJ, Informe legal N° 016-2020-GAL/MPJ/BHAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de las Municipalidades administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el inciso 1.4 del numeral 1 del artículo 84° de la referida norma establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, mediante Ley N° 26637, se dictan normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche, señalando en su Artículo 4°, que en cada Concejo Distrital se conformará un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal. Las Municipalidades Provinciales, en los distritos capital de la provincia, y las Municipalidades Distritales, en su jurisdicción organizan y determinan los clubes de madres o comités del vaso de leche que se encargarán de la atención del programa;

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Ley N° 25307 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16 y el Artículo 3 de la Constitución Política, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. **El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche**, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y **adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona**, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura";

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley N° 27712 señala que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, mediante Acta de Elección del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche – PVL, periodo 2021-2023, de fecha 13 de noviembre de 2020, se conformó el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche – PVL de la Municipalidad Provincial de Julcán;

Que, mediante Informe N° 081-2020-SG-PS-MPJ de fecha 16 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Programas Sociales de la MPJ, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social de la MPJ, el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche – PVL de la Municipalidad Provincial de Julcán, para el periodo 2021-2023, el mismo que fue conformado el día 13 de noviembre de 2020, según consta en la copia del acta que adjunta;

Que, mediante Informe N° 159-2020-GDS/MPJ de fecha 17 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPJ, da su visto bueno a la documentación presentada; y solita a Gerencia Municipal el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche – PVL de la Municipalidad Provincial de Julcán, para el periodo 2021-2023, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe legal N° 016-2020-GAL/MPJ/BHAT de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Legal de la MPJ emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la aprobación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche – PVL de la Municipalidad Provincial de Julcán; mediante Acuerdo de Concejo y el correspondiente acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2020, llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE – PVL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN, para el periodo 2021-2023, quedando conformada de la siguiente manera:

- Presidente: **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ESPEJO**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcán.
- MIEMBRO 1: Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Julcán.
- MIEMBRO 2: Nutricionista Hospital de Julcán - Representante de Sector Salud.
- MIEMBRO 3: **Ing. JUAN RAPHAEL PAREDES VALDERRAMA**, de Agencia Agraria.
- MIEMBRO 4: **OLGA AGUILAR SANDOVAL**, Representante del O.S.B.
- MIEMBRO 5: **JIOVANNI JANETH AVALOS SALVADOR**, Representante del O.S.B.
- MIEMBRO 6: **ZELMIRA AZUCENA AREDO RAMIREZ**, Representante del O.S.B.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

.....
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE